

Los derechos de las minorías étnicas

José Antonio García Pereáñez *

Resumen:

Es necesario el fortalecimiento de unos derechos especiales de grupo para las culturas minoritarias, argumentando la idea del individuo libre e igual, en una sociedad justa, donde se respeten las libertades políticas, la justa igualdad de oportunidades y el principio por la diferencia; con la aceptación de una pluralidad de conceptos de bien, que reconozcan al 'otro', en los valores de tolerancia y de cooperación, ejerciendo la libertad civil desde una concepción pública de justicia y equidad.

Palabras claves:

Multiculturalismo, Derechos, Microcultura, Democracia, Equidad, Justicia.

Abstract:

It is therefore necessary to strengthen some special rights group of minority cultures, arguing the idea of the individual free and equal, in a just society, where political freedoms are respected, just equality of opportunity and the principle difference; with the acceptance of a plurality of concepts of good, to recognize the 'other' on the values of tolerance and cooperation, exercising their civil liberty from a public conception of justice and equity.

Keywords:

Multiculturalism, Rights, microculture, Democracy, Equity, Justice.

Hipótesis

Según Carlos Mario Arteaga C., en: "Multiculturalismo, un debate en torno a los derechos especiales de las minorías"¹, asegura que los derechos de minorías están inscritos en los derechos del ciudadano, y no es posible lograr la implementación de los primeros sin que los segundos se estén cumpliendo a cabalidad. La Constitución de 1991 en Colombia avanzó en la postulación de algunos derechos diferenciados y en el reconocimiento de los grupos étnicos, pero estos aún están en proceso de implementación.

Introducción

En el II Seminario internacional de Filosofía Política, "Liberalismo, multiculturalismo y derechos diferenciados"², celebrado en la Universidad de Antioquia

en 1999, se expusieron los debates actuales en la filosofía política sobre el multiculturalismo, cuya recopilación se expondrá en este escrito. Se pretende con esta compilación, dar respuesta a los interrogantes sobre el multiculturalismo y el futuro de las microculturas. Se abordará la problemática de las minorías a partir de la teoría liberal, teniendo como referente a los teóricos contemporáneos: Rawls, Kymlicka y Habermas, y sus argumentos por la defensa del liberalismo, de la justicia y el reconocimiento.

Se argumentarán distintas posiciones sobre el debate del multiculturalismo y los derechos especiales de grupo, que están en estrecha relación con el momento político del país³. Según los autores citados en el debate, se hará referencia a los derechos diferenciados de grupo, para esclarecer la pregunta: si estos son complementarios o contradictorios con los Derechos Humanos Universales o si éstos están allí incluidos.

¹ Arteaga C. Carlos Mario. Multiculturalismo un debate en torno a: los derechos especiales de las minorías. Medellín, 2000. Tesis, licenciatura en filosofía, Universidad de Antioquia.

² MULTICULTURALISMO: los derechos de las minorías culturales. Cortés Rodas Francisco; Monsalve Solórzano, Alfonso. Seminario Internacional de Filosofía Política. UdeA. Instituto de Filosofía. 1999. ISBN: 8495095564.

³ Este debate lo plantea Carlos Mario Arteaga C. Op. Cit. También está consignado en el Seminario Internacional de filosofía política, udea, 1999.

* Candidato a Doctor en Bioética, Universidad El Bosque, Bogotá. Profesor de Derecho, Corporación Universitaria Americana. Artículo recibido: Diciembre 16/2011. Aceptado: Enero 28/2012.

El plantear estos interrogantes, permitirá la especulación filosófica en el contexto de la realidad nacional. Se tomará como punto de partida, la reflexión teórica de los filósofos liberales contemporáneos⁴.

Argumentación

*“Dentro de la filosofía política, el debate actual sobre el multiculturalismo gira en buena medida en torno a los intentos de ajustar o modificar el modelo de política liberal para dar respuesta a los problemas que plantea la nueva situación mundial, ya que el viejo modelo del pluralismo parece insuficiente ante la mayor complejidad de las relaciones entre grupos social y culturalmente heterogéneos en el ámbito de los Estados nacionales, y más allá de ellos. Aunque en la etapa anterior del debate habían planteado ya -y continúan haciéndolo- la necesidad de superar este modelo. En el presente trabajo nos limitaremos a considerar la perspectiva interna a la teoría política liberal, prevaleciente como modelo en los Estados democráticos”*⁵. La pregunta por los derechos diferenciados, y por la necesidad del avance democrático de la humanidad, no está alejada de la realidad nacional. Tenemos carencias políticas y económicas, las cuales necesitan ser reinterpretadas a la luz de los actuales cambios mundiales, en orden a la globalización y a la reivindicación de la democracia.

Esta reflexión se ubica en torno al tema del multiculturalismo, a partir de una mirada crítica a los lenguajes políticos de la modernidad: el liberalismo, el republicanismo, el marxismo y el neoconservadurismo. Esta reflexión se funda en la necesidad del reconocimiento de las identidades culturales y de su papel en las sociedades contemporáneas; aspectos estos invisibilizados por el lenguaje homogeneizador de los derechos, por la reivindicación de la formación de una voluntad soberana como expresión de un bien común, por la formulación excluyente de categorías sociales generadas por las estructuras de propiedad de los medios de producción y, finalmente, por la reivindicación de una concepción organicista de la sociedad. Este escrito presenta una visión de las actuales reivindicaciones políticas de las identidades, y una mirada crítica a sus discursos⁶.

Según Carlos Mario Arteaga⁷, el punto de partida para un debate sobre el Multiculturalismo, sería: ¿qué se entiende por cultura?, ¿cómo se relacionan las culturas, en un mundo multicultural?, ¿podría perder una cultura sus referentes éticos? ¿Da cuenta la modernidad de una super- cultura hacia la cual deben dirigirse las otras culturas?

⁴ Estos teóricos para efectos del debate, sus planteamientos fueron citados y publicados en las Memorias del Seminario Internacional de Filosofía Política, UdeA, 1999, y retomados por Carlos Mario Arteaga en su tesis de Filosofía Política, 2000.

⁵ HERRERA Lima, María. Multiculturalismo, una revisión crítica. ISEGORÍA, No. 14. 1996.

⁶ COLOM, Francisco. Multiculturalismo o el lenguaje político de las identidades. En: Estudios Políticos, Medellín. No. 11. Julio – Diciembre de 1997; páginas 11-31.

⁷ ARTEAGA, Carlos Mario, Op.cit., pág. 9.

*MULTICULTURALISMO un debate en torno a: los derechos especiales de las minorías*⁸

1. Will Kymlicka⁹, en: “Ciudadanía Multicultural: una Teoría Liberal de los Derechos de las minorías”, refuerza la defensa que algunos teóricos contemporáneos hacen del liberalismo, criticándolo en sus carencias para con las culturas minoritarias, pero a la vez, argumentando que es la modernidad la época que más ha posibilitado el surgimiento de los derechos de las minorías, por encima, incluso, de que el nacionalismo de por sí favorezca a las culturas mayoritarias.

Kymlicka acepta la necesidad de unos derechos especiales para culturas minoritarias que han estado presentes al lado de las culturas mayoritarias, sin haber perdido su forma de vida significativa, pero que a su vez, han estado dispuestas a incorporar lo mejor del mundo moderno, en particular la idea del individuo libre e igual. Son culturas que no imponen restricciones internas a sus miembros en su libre desarrollo.

2. En la defensa, argumentación y fortalecimiento del liberalismo, John Rawls¹⁰ sustenta una concepción política de justicia que se plantea imparcial ante cualquier doctrina comprensiva y razonable. Una concepción en la que prevalecen los valores de libertad e igualdad y en la cual, los ciudadanos menos favorecidos, tanto en lo económico como en lo social, tengan posibilidades de cargos que estén abiertos a todos los ciudadanos.

Rawls concibe como sociedad justa, aquella en donde se respeten las libertades políticas, la justa igualdad de oportunidades y el principio por la diferencia. Por tanto, hacen parte de los valores de la sociedad: la aceptación de una pluralidad de conceptos de bien, que reconozca al “otro”, en los valores de tolerancia y de cooperación.

3. Para Habermas en su texto: “La lucha por el reconocimiento en el Estado Democrático de Derecho”¹¹, afirma, que si bien el liberalismo tiene carencias y vacíos para dar respuesta al problema de las minorías, los derechos de éstas, sólo son posibles de proteger, en la medida en que se garanticen los principios fundamentales del liberalismo, en particular el de la libertad individual.

Pero la aspiración de las minorías sólo se logra desde el liberalismo, dándole reconocimientos a los contextos de vida, lo cual hace innecesario estable-

⁸ Este es el título del trabajo de tesis para la licenciatura en Filosofía, de Carlos Mario Arteaga C. Universidad de Antioquia, Instituto de Filosofía, año 2000.

⁹ Kymlicka, Will. 1996. Ciudadanía multicultural: una Teoría Liberal de los Derechos de las Minorías. Barcelona, Paidós.

¹⁰ RAWLS, John. 1996. Liberalismo Político. Fondo de Cultura Económica.

¹¹ HABERMAS, Jürgen. En: la lucha por el reconocimiento en el Estado Democrático de Derecho. Traducido por Francisco Cortés, UdeA. 1997.

cer derechos colectivos. En la sustentación de la diferencia afirma Habermas, que cada individuo posee una identidad particular, que debe ser respetada por toda la sociedad y la cual el Estado debe proteger. Por ello, el liberalismo no es ciego a la diferencia y una política de reconocimiento, lo que hace, es proteger las identidades intersubjetivamente constituidas, y son los contextos de vida los que garantizan la autonomía privada.

4. ¿Es posible ampliar los derechos especiales o diferenciados para los grupos minoritarios?

Para De Sousa Santos¹² los Estados modernos confrontan diferentes dificultades, dentro de las cuales los Derechos Humanos juegan un papel importante, sobre todo cuando la globalización se ha impuesto y no es producto de un proceso desde abajo, en donde estos derechos sean vistos multiculturalmente, para así permitir balancear la competitividad global y la legitimidad local. Esto posibilitaría un diálogo transcultural de los Derechos Humanos, máxime cuando se ha aceptado que todas las culturas tienen valores de dignidad y que todas ellas tienen principios de competitividad, en donde la igualdad no signifique identidad y las diferencias no necesariamente produzcan desigualdad.

En consecuencia dentro de los Estados – Nación modernos lo multicultural no puede ser entendido como una concepción que necesariamente aliena ideas de separación, al contrario, lo multicultural puede ayudar a mantener la cohesión del Estado. Y esto conduce a que el ideal de una Constitución se cumpla, en tanto que posibilita caminos para reales transformaciones sociales, políticas y culturales, y permita avanzar hacia una sociedad cada vez más democrática¹³.

Comentarios relacionados con el debate sobre multiculturalismo

El problema político crucial en el tiempo contemporáneo, no es otro distinto al de la HOMOGENEIZACIÓN del pensamiento. Este es el triunfo del Neoliberalismo, desde sus primeros inicios en los años 80ss, que como estrategia económica y política fortaleció los emporios nacionales de los Estados Unidos en la administración Reagan y de Inglaterra en la administración Margaret Thatcher.

Con todo, afirma Kymlicka que no es posible en la sociedad contemporánea un reconocimiento de todos los valores de las culturas minoritarias. Su propues-

ta está encaminada a la creación de unos “Derechos Especiales de Grupo” para que sean incluidos en los Derechos Humanos Universales. La idea sustancial de esta propuesta, está sugerida en torno a que en una Nación pudieran vivir distintas manifestaciones culturales. Lo cierto de esto, ha sido contrario en las realidades políticas del Mundo. Es el caso de Cachemira, que desde 1947 ha sido una tierra disputada por Pakistán, cuya población es mayoritariamente musulmana, y la India, cuya población es Hindú. Este no es sólo un problema de carácter religioso, sino también territorial. Sumado a esto, es un bastión de reivindicación social y política tanto para hindúes como para musulmanes. El problema fue solucionado por la ONU partiendo una línea fronteriza, es decir, media Cachemira para Pakistán y la otra media para la India.

El anterior ejemplo deja en claro, que principios propios de las democracias contemporáneas, como: el reconocimiento, el respeto por la diferencia, la justicia como equidad, la cooperación y en últimas, la tolerancia, pudieran ser sólo parte de una retórica demagógica de la defensa de los derechos diferenciados.

El más grande triunfo político y civil que obtuvimos los colombianos con la Constitución de 1991, fue realmente la salvaguarda de la autonomía individual. Rawls en sus planteamientos afirma que la defensa del Multiculturalismo trae consigo no sólo la defensa de los derechos individuales y con ello el establecimiento de una sociedad justa, democrática y participativa; sino que también, prevalece la auténtica defensa de los derechos de las minorías. Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia, en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la declaración en la Carta Constitucional, en que somos una población multiétnica, es un reconocimiento jurídico por la protección de las individualidades y por los derechos de los grupos minoritarios.

Si bien en este ensayo se pudo medianamente discurrir sobre los POSIBLES ARGUMENTOS PARA UN DEBATE SOBRE EL MULTICULTURALISMO Y LOS DERECHOS ESPECIALES DE GRUPO, también es cierto, que queda la sensación de que en materia de derechos en Colombia, todavía falta mucho por reflexionar y ejecutar. Ejemplo de ello, los desplazados por el conflicto armado necesitan y reclaman unos derechos especiales de grupo, no sólo para proteger su derecho a la vida, sino para favorecer su derecho a la inclusión y regreso a sus comunidades de origen.

¹² DE SOUSA, Santos Boaventura. 1997. En: Revista de Análisis Político. No. 31. Hacia una concepción multicultural de los Derechos Humanos”. 3 – 16 / Mayo – Agosto. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de Colombia.

¹³ Este debate entre: Kymlicka, Rawls, Habermas y De Sousa Santos; por los derechos de las minorías culturales, está tomado de la tesis de grado para optar por el título de licenciado en Filosofía, de Carlos Mario Arteaga C. UdeA, 2000; y en las Memorias del Seminario Internacional de Filosofía Política, UdeA, 1999.

Bibliografía

ARTEAGA C. Carlos Mario. Multiculturalismo un debate en torno a los derechos especiales de las mi-

norías. Medellín, 2000. Tesis, licenciatura en Filosofía, Universidad de Antioquia.

Constitución Política República de Colombia. 1991 Editado por Universidad de Antioquia, Medellín.

COLOM, Francisco. Multiculturalismo o el lenguaje político de las identidades. En: Estudios Políticos, Medellín. No. 11. Julio – Diciembre de 1997; páginas 11-31.

CORTÉS Rodas Francisco; Monsalve Solórzano, Alfonso. Seminario Internacional de Filosofía Política. MULTICULTURALISMO: los derechos de las minorías culturales. UdeA. Instituto de Filosofía. 1999. ISBN: 8495095564

DE SOUSA, Santos Boventura. 1997. En Revista de Análisis Político. No 31. "Hacia una Concepción Multicultural de los Derechos Humanos". /3-16/ Mayo – agosto Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales Universidad Nacional de Colombia. Número 31, mayo/agosto.

Simbólica" /4-21/ Julio- Septiembre. Universidad de Antioquia. Medellín

GARCÍA, Mauricio Villegas. 1991. En: Revista de la Universidad de Antioquia. Volumen LX, número 225. "La Constitución y su eficacia simbólica". 4 – 21. Julio – Septiembre. Universidad de Antioquia. Medellín.

HABERMAS. Jünger. En La Lucha por el Reconocimiento en el Estado Democrático de Derecho. Traducido por Cortés, Francisco. (Fotocopia)

HABERMAS, Jünger. En Ciudadanía e Identidad Nacional: reflexiones sobre el futuro europeo. Traducido por Cortés, Francisco (Fotocopia)

HERRERA Lima, María. Multiculturalismo, una revisión crítica. ISEGORÍA, No. 14. 1996.

-----, 1988. En Teoría II de la Acción Comunitaria. Crítica de la Razón Funcionalista. España. Traducido por Manuel Jiménez Redondo.

KYMLICKA. Will. 1996 Ciudadanía Multicultural una Teoría Liberal de los Derechos de la Minorías. Editorial Paidós. Barcelona España.

RAWLS. John. 1996. Liberalismo Político. Editorial Fondo de Cultura Económica. Colombia. Primera Reimpresión.